

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2025/03527 Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la aprobación de las bases de la convocatoria de seis plazas de subalterno/a, incluidas en la oferta de empleo público de 2023 y 2024.

ANUNCIO

Por el presente se hace público que por Decreto n.º 1235/2025 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 2025, se han aprobado respectivamente, la convocatoria y bases del proceso para la provisión en propiedad de seis plazas de subalterno incluidas en la oferta de empleo público de 2023 y 2024.

VER ANEXO

Torrent, 27 de marzo de 2025.—El secretario general de la Administración Municipal, Eduardo Balaguer Pallás.



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIO DE CARRERA DE SEIS PLAZAS SUBALTERNO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023 Y 2024 DE ESTE AYUNTAMIENTO.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Denominación de las plazas: Subalterno/a.

1.2 Grupo/Subgrupo: Agrupaciones Profesionales.

1.3 Naturaleza: Funcionario de carrera.

1.4 Escala: Administración General.

1.5 Subescala: Subalterna.

1.6 Número de plazas convocadas: 6

- Turno libre: 5 plazas a las cuales podrá agregarse la del turno diversidad funcional intelectual, en el caso de quedarse desierta.

- Turno diversidad funcional intelectual: 1

1.7 Códigos de las plazas: 240PA03007, 240PA03011, 240PA03014, 240PA03028, 240PA03034 y 240PA03035.

1.8 Sistema selectivo: Oposición libre.

BASE SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

La convocatoria se regirá, en el no previsto por estas Bases y por las bases generales reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de personal funcionario del Ayuntamiento de Torrent, publicadas en el BOP nº 137 de 11/06-2003 y DOGV nº 4526 de 20/06-2003 y su posterior modificación en el BOP nº 158 de 6/07/2005 y DOGV nº 5038 de 29/06/2005, por la siguiente normativa:

- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Ley 4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana.
- Ley 30/84, de 2 de agosto y Texto Refundido aprobado por Real decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, en el que resulto vigente.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 896/91, de 7 de junio.
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Supletoriamente se aplicará el que prevé el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la administración general del estado y provisión de puestos de trabajo y promoción



profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos referidos en el día en que finaliza el plazo de admisión de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento, en su caso, de la toma de posesión:

- a) Tener la nacionalidad española o reunir las condiciones de acceso al empleo público de nacionales otros estados establecidos en el art. 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el cual hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivaliendo que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisito adicional de los aspirantes que concurren por el turno de diversidad funcional intelectual:

Solo podrán participar en este turno aquellas personas aspirantes que tengan una diversidad funcional de origen intelectual (límite/leve o moderada) de grado igual o superior al 33%.

La diversidad funcional intelectual límite/leve o moderada tendrá que ser acreditada una vez finalizo el procedimiento selectivo por medio de la presentación de los documentos establecidos en la base 12.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

4.1. Solicitud. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas convocadas se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Torrent, y se tendrán que presentar por medios telemáticos, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, a través del trámite "RRHH-300 SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESOS SELECTIVOS", al cual se puede acceder a través de la Web del Ayuntamiento (www.torrent.es), sede electrónica, Carpeta Ciudadana, Catálogo de trámites, Recursos Humanos, sienta necesario como requisito previo para la



inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados. La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indican en pantalla, el siguiente:

- La inscripción en línea.
- Anexar documentos a su solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.

En la solicitud podrá solicitar la realización de los ejercicios escritos en cualquier de los idiomas oficiales de la Comunidad Valenciana. Quien no lo manifieste así se entenderá que acepta su realización en cualquier de ellos.

4.2. Plazo. De acuerdo con el artículo 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, se presentarán dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente en la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3. Derechos de examen. Se fijan en 24,82 euros.

Los derechos de examen se formalizarán mediante autoliquidación generada de manera telemática a través de la "oficina virtual tributaria" que se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento (www.torrent.es) o bien de manera presencial en las oficinas de atención al ciudadano TDIC, situadas en la planta baja del Ayuntamiento; el pago se hará efectivo de manera presencial en las entidades colaboradoras, en la recaudación municipal o de manera telemática a través de "pago telemático" en la mencionada página web.

La falta del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

De acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa, los derechos de examen *"serán objeto de una reducción del 100% cuando las personas aspirantes tengan un grado de minusvalidez igual o superior al 33 por ciento o figuran como demandantes de ocupación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria.*

Para disfrutar de la reducción los sujetos pasivos tendrán que acompañar en el momento de la solicitud certificado acreditativo de tales condiciones expedido por el organismo público correspondiente."

4.4. Diversidad funcional intelectual. Las personas aspirantes por este turno tendrán que indicar también en la instancia el tipo de diversidad funcional intelectual que se posee, límite/leve o moderada.

4.5. Diversidad funcional.

Las personas que, como consecuencia de su diversidad funcional, necesitan adaptaciones y/o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas, tendrán que formular la petición correspondiente en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, dentro del plazo establecido a tal efecto, con mención concreta a la adaptación o



adaptaciones necesarias. Igualmente tendrán que aportar dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de diversidad funcional, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de diversidad funcional reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. Con este fin, el Tribunal Calificador aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso a la ocupación pública de personas con diversidad funcional (BOE de 13 de junio del 2006).

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, bastará que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación de la relación de aspirantes excluidos, concediendo un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación para que se puedan enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente. Las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, serán expuestas al público en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado este plazo, si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de enmienda, la resolución provisional acontecerá definitiva automáticamente. En el caso, que se hubieran presentado reclamaciones a la lista provisional, se resolverán junto a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición que se hará pública en los lugares y forma indicados para la lista provisional.

Serán corregibles los errores de hecho y los señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales de la persona interesada, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al cual se dirige. Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

No será corregible, por afectar el contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el término de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales a realizar como por ejemplo: no hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases; presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente; la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, o el pago parcial de estos.

BASE SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.- Tribunal calificador.

6.1. Composición.



El Tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, y de igual o superior categoría en la plaza que se convoca:

- Presidente/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrent.
- Secretario: El Secretario General de la Administración Municipal o funcionario/a de carrera de la Corporación, en quien delegue.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública.

El presidente y los vocales del Tribunal tendrán que pertenecer a un grupo de titulación de nivel académico igual o superior en la plaza objeto de convocatoria y la mayoría de los miembros del Tribunal tendrán que poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La designación de todos los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Para la determinación del presidente y de los vocales funcionarios de carrera de la plantilla del Ayuntamiento de Torrent de categoría igual o superior a la que se convoca se tendrá en cuenta lo establecido en la sesión celebrada en fecha 23/12/2016 de la Mesa General de Negociación.

6.2. Todos los miembros del Tribunal serán nombrados por la Junta de Gobierno Local y, se tenderá en su formación a la paridad entre hombre y mujer, excepto por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, de acuerdo con lo que establece el artículo 51.d) y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La pertenencia del Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. El Tribunal podrá estar asistido por titulados/as especialistas quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales. La designación se hará pública junto con la composición del Tribunal.

6.4. Cuando concurran en los miembros del Tribunal o en sus asesores alguna circunstancia prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y comunicarán esta circunstancia a la Junta de Gobierno Local. Así mismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la mencionada Ley.

No podrán formar parte del Tribunal los que, en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria hayan hecho tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la subescala, clase y categoría en que se encuadran las plazas objeto del proceso de selección.



6.5. Constitución y actuación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia del/a Secretario/a y la figura del Presidente. En caso de ausencia de la Presidencia titular y suplente, esta corresponderá ostentarla al/a la Vocal de mayor edad.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los tres días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo esto, sin perjuicio del que se establece la Base Decimoquinta respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6.6. A efectos del que se dispone en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

BASE SÉPTIMA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se hará pública junto a la resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, a que se refiere la base quinta anterior.

Los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios Electrónicos de la Corporación con al menos 24 horas de antelación del comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de dos días si se trata de un nuevo ejercicio. En todo caso, desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente no podrán transcurrir menos de 3 días.

Así mismo, empezadas las pruebas selectivas, el resto de anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el Tablón de anuncios Electrónico del Ayuntamiento a efectos de notificación conforme al que se establece en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a estas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al/a la aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

La orden de intervención de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas será el alfabético, y empezará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido de los cuales empiece por la letra "R", de acuerdo con el resultado del sorteo público realizado a tal efecto para los procesos selectivos iniciados en 2025.



El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes que acreditan su identidad, a finales de la cual tendrán que ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad.

Siempre que las circunstancias lo permiten, las pruebas garantizarán el anonimato de las personas aspirantes.

BASE OCTAVA. SISTEMA SELECTIVO.

8.1. Turno libre.

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en un cuestionario de un máximo de 40 preguntas tipo test basado en las materias que figuran en el temario Anexo I (Bloque I y II) y podrán preverse 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el supuesto de que se anule alguna de las 40 anteriores. El tiempo máximo de realización será de 45 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es la correcta. Para su realización, los aspirantes tendrán que señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estiman válidas de acuerdo con las instrucciones que se facilitan. Todas las preguntas tendrán el mismo valor y cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizan.

$$\text{Resultado} = \frac{\text{Aciertos} - \frac{\text{Errores}}{n - 1}}{\text{Nombre de preguntas}} \times 10$$

$n = \text{número de respuestas alternativas}$

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Constará de dos partes en una única sesión:

Primera parte: Consistirá en la realización de un cuestionario de carácter práctico que sea concerniente a las funciones correspondientes al lugar que se trata y que ponga de manifiesto las aptitudes y capacidades de las personas aspirantes respecto de las mismas.

Segunda parte: Consistirá en la realización de operaciones aritméticas ajustadas al nivel académico exigido a la convocatoria.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será a determinar por el tribunal.



La calificación de este ejercicio será de 0 a 20 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada una de las dos partes.

Tercer ejercicio. Obligatorio y no eliminatorio. Prueba conocimientos del valenciano. Constará de dos partes en una única sesión:

Primera parte: Consistirá en un cuestionario de 20 preguntas tipo test sobre aspectos gramaticales y ortográficos del valenciano

Segunda parte: Consistirá en la traducción de un texto del castellano al valenciano.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será a determinar por el tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 3 puntos.

8.2. Turno diversidad funcional intelectual:

Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con tres respuestas alternativas de que solo una será la correcta.

Con el objeto de garantizar al máximo posible la igualdad entre todos los aspirantes, el Tribunal calificador configurará 2 tipos de examen distintos atendiendo a si el aspirante se encuentra con una diversidad funcional de origen intelectual límite o leve o si, al contrario, es una diversidad funcional de origen intelectual moderada.

El cuestionario estará compuesto por 30 preguntas si se trata de una diversidad funcional de origen intelectual límite o leve, y de 20 preguntas si se trata de una diversidad funcional de origen intelectual moderada.

Las preguntas versarán sobre las materias recogidas en el anexo II. Los conocimientos exigibles sobre estas materias serán facilitados y estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento.

El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el Tribunal calificador.

Los aspirantes cuya diversidad funcional esté certificada oficialmente como de carácter límite o leve (a los que corresponde el cuestionario compuesto de 30 preguntas) y sin embargo, realicen el cuestionario de 20 preguntas, quedarán excluidos del proceso selectivo cuando presenten la documentación acreditativa señalada en la base 12.

Las contestaciones erróneas o en blanco ni puntúan ni penalizan. Establecido el número de respuestas correctas de cada persona aspirante se convertirán en puntuaciones finales por medio de una distribución proporcional.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio. Únicamente podrán realizarla las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio y consistirá en una prueba práctica que



se planteará a partir de la lectura de un texto propuesto por el Tribunal calificador en el momento del examen. En el texto se expondrán unas instrucciones para la realización de una o varias tareas relacionadas con las funciones propias del personal subalterno que se encuentran recogidas en los temas 2, 3, 4 y 5 del anexo II. En relación con ese texto se plantearán cuestiones dirigidas a comprobar la capacidad del aspirante para comprender y ejecutar las instrucciones.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

BASE NOVENA. REVISIÓN Y RECLAMACIONES.

El Tribunal Calificador publicará en la página web del Ayuntamiento el cuestionario del primer ejercicio junto con la plantilla del mismo, el día siguiente hábil de su realización, concediendo un plazo de tres días para posibles reclamaciones a las preguntas del cuestionario.

Las calificaciones de cada ejercicio de la fase de oposición serán expuestas en el tablón de anuncios electrónicos y página web del Ayuntamiento.

Los que hubieron tomado parte en pruebas que constan por escrito o por cualquier otro medio que asegure su permanencia, podrán solicitar, a través de escrito presentado por Registro de Entrada del Ayuntamiento y en el plazo de tres días hábiles siguientes al de publicación de las calificaciones, que se los ponga de manifiesto su examen para comprobar la correcta aplicación al mismo de los criterios de valoración utilizados por el tribunal.

Contra las puntuaciones otorgadas o las medidas adoptadas con ocasión de pruebas o ejercicios, los aspirantes podrán formular, por escrito, la correspondiente reclamación que tendrá que tener entrada en el Registro General del Ayuntamiento no más tarde del tercer día hábil siguiente al de la publicación de las puntuaciones o adopción de las medidas en cuestión. Las dichas reclamaciones serán resueltas por el tribunal calificador en la siguiente sesión, reseñándose en la correspondiente acta todo esto, sin perjuicio de aquello que se ha establecido respecto a la interposición de recursos, que se regirán por las normas generales sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de errores materiales, aritméticos o de hecho, el presidente del tribunal adoptará las medidas de rectificación correspondientes, dando cuenta a este órgano en la primera sesión que se celebre.

BASE DÉCIMA. PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

El contenido de esta base se rige por lo que se dispone en las bases generales.

BASE UNDÉCIMA. LISTA Y PROPUESTA DE APROBADOS DEL TRIBUNAL.

Finalizadas las pruebas selectivas, el tribunal hará pública en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas, así como la propuesta de nombramiento de estos.



Así mismo, el tribunal incluirá la lista de los aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados, a fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, tanto para su posible nombramiento como funcionarios de carrera, como el efecto de constituir una bolsa de trabajo para cubrir provisionalmente las vacantes o necesidades temporales que se produzcan, por parte del Ayuntamiento de Torrent o, eventualmente, de sus organismos autónomos, hasta la celebración de las pruebas selectivas de la siguiente Oferta de Empleo Público.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo el mismo se dirimirá, atendidos los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

1.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.

2.º La mayor puntuación en el primer ejercicio.

3.º. De persistir el empate, se atenderá el mismo orden alfabético resultante del sorteo público previo realizado para determinar la orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que, por sus características, no hubieron podido ser realizados por todos los aspirantes de manera simultánea.

BASE DOCEAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El contenido de esta base se rige por lo que disponen las bases generales, excepto la última frase del apartado 12.4, que no se aplicará.

Adicionalmente, las personas aspirantes por el turno de diversidad funcional intelectual, tendrán que presentar:

- Certificación de la consellería competente u órganos competentes otras administraciones públicas que acredite una diversidad funcional de origen intelectual de grado igual o superior al 33%. En él tendrá que constar expresamente si la diversidad funcional de origen intelectual es límite/leve o moderada.
- Certificado de capacidad a los efectos de demanda de ocupación o Informe de compatibilidad para el ejercicio de tareas y funciones del puesto de trabajo.

BASE DECIMOTERCERA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN DE FUNCIONARIOS Y PRESTACIÓN DE JURAMENTO O PROMESA.

El contenido de esta base se rige por lo que disponen las bases generales, a excepción de aquello que se ha establecido para el juramento o promesa que tendrá que prestarse de acuerdo con la fórmula prevista en el artículo 68.1.c) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

BASE DECIMOCUARTA. INCIDENCIAS.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo el no previsto en las presentes bases.



Embarazo de riesgo o parto.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de forma que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que tendrá que ser valorado por el Tribunal calificador y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

BASE DECIMOQUINTA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

BASE DECIMOSEXTA. PUBLICACIÓN.

La presentes Bases se publicarán, íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I: TEMARIO (TURNO LIBRE)

BLOQUE I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. La Administración Local en la Constitución.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Preámbulo; Título Primero, La Comunidad Valenciana; Título II, de los Derechos de los valencianos y valencianas; Título III, La Generalitat.

Tema 3. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 4. El municipio. El término municipal. La población. La organización municipal. Consideración especial del vecino. Información y participación ciudadana.

Tema 5.- El personal al servicio de la administración local. Clases de funcionarios. Personal laboral. Personal eventual. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. El régimen disciplinario. Marco normativo en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de Protección Integral contra la Violencia de género.

Tema 6. La protección de datos personales. Disposiciones generales. Principios y Derechos. Responsable y encargado.



BLOQUE II

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: objeto, ámbito de aplicación, derechos y obligaciones. Aspectos básicos de la evacuación de edificios: planes de actuación ante emergencias.

Tema 8. Los documentos en la administración: recogida y reparto. Correspondencia y paquetería: envíos postales. Reparto y distribución de documentación y correspondencia. Las notificaciones administrativas. Nociones de archivo. Atención e información al público. Gestión de reclamaciones y sugerencias.

Tema 9. El control de accesos, identificación, información, atención y recepción de personal visitante. Custodia. Fotocopiado, uso de escáner, encuadernación, máquinas destructoras, etiquetado, plastificado, guillotinado, grapado, taladro... Almacenamiento de materiales: estanterías, colgadores, espacios, etc. Almacenamiento de materiales peligrosos. Retirada y reciclaje de residuos.

Tema 10. Ayuntamiento de Torrent: Localización de los principales servicios, dependencias y locales municipales. Centros públicos de la Administración en la localidad.

ANEXO II: MATERIAS (TURNO DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL)

1. Organización territorial y Administración.
2. Control de acceso, identificación, información, atención y recepción de personal visitante.
3. Manejo de máquinas reproductoras y otras análogas.
4. Recepción, distribución y entrega de paquetería, documentación y correspondencia.
5. Normas de seguridad, salud laboral y protección ambiental.
6. Igualdad

